

ACUERDO No. 122-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **“Unidad Jurídica. Subdivisión cinco punto tres: Solicitud de ampliación al acuerdo del Consejo Directivo No. 103-CNR-2019 en el sentido de designar al Subdirector Ejecutivo para que autorice requerimientos, órdenes de compra y ampliaciones o prórrogas, nombramientos y sustituciones de administradores, en procesos de Libre Gestión y demás potestades otorgadas a la Directora de Desarrollo Humano y Administración en tal acuerdo”**; de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del catorce de diciembre de dos mil veinte; punto expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que con el fin que se gestionara una buena administración de la institución, y dado que el artículo 18 inciso 2° de la LACAP permite la designación de otra persona para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de Libre Gestión, se designó a la Directora de Desarrollo Humano y Administración para que, aplicando el procedimiento correspondiente, pudiese autorizar requerimientos, Órdenes de Compras y ampliaciones o prórrogas, nombramientos y sustituciones de administradores de tal forma de contratación, y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación, conforme a los artículos 18 inciso 2°; 39 inciso 2 y 79 inciso 22, todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 63 del RELACAP; también se acordó que tal directora rendiría un informe mensual a la Dirección Ejecutiva.
- II. Que por las múltiples actividades de la Directora Ejecutiva, se designó a la Directora de Desarrollo Humano y Administración, con las potestades indicadas, a fin de alcanzar la agilización de los procesos, y que la actividad administrativa se desarrollase de manera que la Administración incurra en el menor gasto posible, lo que se alcanza al otorgar a dicha directora las referidas funciones, por tratarse también de actividades relacionadas a sus tareas por ser directora de administración.
- III. Que según el referido acuerdo. 103, en los romanos I y II de la parte resolutive, el Consejo Directivo del CNR, acordó: Designar a la Directora y Subdirector Ejecutivos del Centro Nacional de Registros para que, conjunta o separadamente y aplicando el procedimiento correspondiente, puedan adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión; autorizar y firmar sus prórrogas y modificaciones; así como efectuar los nombramientos de los administradores de cada contrato, y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación, conforme al art. 18 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Subdirector Ejecutivo rendirá, a la Directora Ejecutiva, un informe mensual. Además realizó la designación en los términos indicados en el romano I del presente acuerdo.
- IV. Que en el referido acuerdo se designó la facultad de autorizar requerimientos, órdenes de compras y ampliaciones o prórrogas, nombramientos y sustituciones de administradores de tal forma de contratación, y otros actos complementarios en dicha modalidad *únicamente*

- en la Directora de Desarrollo Humano y Administración (DDHA). De conformidad a lo establecido en el artículo 41 RELACAP, el proceso de adquisición o contratación de cualquier institución pública inicia a través de la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante. De tal forma, en el CNR es únicamente a través del requerimiento autorizado por la DDHA, que se inician dichos procesos. Lo anterior, puede generar problemas operativos puesto que ante la ausencia de dicha directora, no se cuenta con otro funcionario las mismas facultades lo cual coloca en riesgo la buena marcha y administración de la institución.
- V. Que en lo que atañe al inicio del procedimiento de adquisición y contratación, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, establece en el punto número 6.2.1.1., que la unidad solicitante presentará a la UACI “la solicitud o requerimiento de obra”... La UACI solo dará inicio al procedimiento si el requerimiento cumple con los requisitos legales, por lo que se denota la importancia que la facultad de autorizar los requerimientos la ostente otra persona de la Administración Superior del CNR. Igual situación ocurre con las órdenes de compra, que usualmente se generan para ciertos requerimientos siempre dentro del margen económico de la Libre Gestión. Por lo anterior, se recomienda ampliar los términos del acuerdo 103-CNR/2019, a fin de que además de la DDHA el Subdirector Ejecutivo del CNR pueda autorizar requerimientos y órdenes de compra, así como otros documentos complementarios de tal forma de contratación.
- VI. Que por las razones dichas y los fundamentos legales señalados, se pide al Consejo Directivo: 1. Se amplíe la delegación contenida en el romano II del Acuerdo No. 103-CNR/2019, en los términos siguientes: *“Designar a la Directora de Desarrollo Humano y Administración y al Subdirector Ejecutivo para que, indistintamente, aplicando el procedimiento correspondiente, puedan autorizar requerimientos, órdenes de compras y ampliaciones o prórrogas, nombramientos y sustituciones de administradores de tal forma de contratación, y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación, conforme a los artículos 18 inciso 2°, 39 inciso 2° y 7 inciso 2°, todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 63 del RELACAP. Tal Directora y el Subdirector Ejecutivo, en su caso, rendirán un informe mensual a la Dirección Ejecutiva”*. 2. Que el acuerdo que se emita, en vista que guarda relación con el 103-CNR/2019, forme parte integrante de éste.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 18 inciso 2°; 39 inciso 2 y 79 inciso 22, todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 41 y 63 del RELACAP; el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, establece en el punto número 6.2.1.1:

ACUERDA: I) Ampliar la delegación contenida en el romano II del acuerdo No. 103-CNR/2019, en los términos siguientes: *“Designar a la Directora de Desarrollo Humano y Administración y al Subdirector Ejecutivo para que, indistintamente, aplicando el procedimiento correspondiente, puedan autorizar requerimientos, órdenes de compras y ampliaciones o prórrogas, nombramientos y sustituciones de administradores de tal forma de contratación, y otros actos complementarios en*

dicha modalidad de contratación, conforme a los artículos 18 inciso 2°, 39 inciso 2° y 7 inciso 2°, todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 63 del RELACAP. Tal Directora y el Subdirector Ejecutivo, en su caso, rendirán un informe mensual a la Dirección Ejecutiva". II) **Determinar**, en vista que el presente acuerdo guarda relación con el 103-CNR/2019, forme parte integrante de éste. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

